

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Calarcá, Quindío, diciembre dieciocho del dos mil veinte.  
R. 2020-00224.-  
Inter. 1.417.-

Como quiera que se encuentran acreditadas las inscripciones de los embargos de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 282-2013; 282-3890, y la propiedad en cabeza del demandado FRANCISCO JAVIER ARISTIZABAL CASTRO, se decreta el SECUESTRO respectivo.

Para llevar a efecto la diligencia con tal fin, se comisiona al señor Alcalde de esta localidad. Como secuestre se designa al señor CARLOS ARNOBY OCAMPO TORO, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de este despacho, y se ubica en la ciudad de Calarcá Q., en el barrio "LA HUERTA", Manzana L, Casa No.16, Telo.7431682. Cel. 310-3920086. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 2°, numeral 1°, del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre se le fija la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000.00) Mcte.

Líbrese despacho con los insertos del caso.-

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

**Firmado Por:**

**GERMAN DUQUE NARANJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8db8295758d36e0aea78d61dac9e9613ecfd52afeeb445044fff7ebed36083dd**

Documento generado en 18/12/2020 10:06:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**